BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2026.

PRIMERA: Ámbito de aplicación y crédito presupuestario

Estas normas serán de aplicación a toda clase de ayudas y subvenciones que gestione en su totalidad el Ayuntamiento de Cabanas y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Se entenderá por ayuda y subvención toda disposición de dinero o en especie que se otorgue con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cabanas a favor de personas
o entidades públicas o privadas sin contraprestación concreta de los beneficiarios, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público o que, en general, contribuya al desarrollo de los intereses peculiares del municipio.

Las subvenciones que vaya a conceder anualmente el Ayuntamiento se ajustarán a la naturaleza y características de los correspondientes programas incluidos en el presupuesto general.

SEGUNDA: Finalidad y objeto de las subvenciones de concurrencia competitiva.

Tendrán la consideración de subvenciones de concurrencia competitiva aquellas en las que la concesión se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Cabanas quiere, por la presente convocatoria, dar apoyo a las entidades y a las asociaciones municipales sin ánimo de lucro para alcanzar los objetivos que les son propios, con el fin de acercar los ámbitos culturales, educativos y deportivos al mayor número posible de personas, facilitando la existencia de una vida cultural, educativa y deportiva estable en el Ayuntamiento de Cabanas; promover la participación activa del vecindario en la cultura y en el deporte, la formación de los más pequeños y la convivencia con el objetivo de promover y dinamizar la participación activa del vecindario en el tejido asociativo como generador de sinergias que contribuyan a la mejora de su calidad de vida; promover la autofinanciación de las entidades; complementar la actividad de las asociaciones con los objetivos perseguidos de Cultura, Educación y Deporte; y poner a disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida con las mismas.

Las actividades tendrán que ser abiertas al público, beneficiar a colectividades genéricas de personas y no estar destinadas exclusivamente a las personas socias de la entidad. Estas subvenciones se dirigirán exclusivamente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen de modo directo actividades educativas, culturales y deportivas en beneficio del vecindario del Ayuntamiento de Cabanas y tengan lugar mayoritariamente en el término municipal de Cabanas.

Estas bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para conceder las subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y transparencia para la realización de actividades que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses peculiares del municipio.

En general, serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Promoción de actividades culturales.
- Promoción de actividades educativas.
- Promoción de actividades deportivas.
- Promoción de actividades vecinales, fiestas patronales y otras actividades lúdico-festivas.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por actividad programada el programa o proyecto de actividad considerado en su conjunto, con un objetivo, un calendario y unas personas destinatarias definidos (curso, taller, ciclo, campeonato, festival, etc.), y no cada una de las sesiones, días o acciones individuales que lo componen.
A modo de ejemplo, si una asociación organiza un taller de cestería, la actividad programada será el curso de cestería, y no cada día o sesión en el que se imparta.
En consecuencia, la solicitud, la memoria, el cómputo del número de actividades, la valoración y la justificación se referirán al programa completo, haciendo constar en él el número de sesiones, su duración y el calendario previsto.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de actividades será el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a lo previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cabanas para el año 2026 prorrogado de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 920.48900, por el importe de 15.000,00 €. El importe de la subvención no superará el 80 por 100 del coste de la(s) actividad(es) o proyecto(s) subvencionado(s).

TERCERA: Beneficiarios de las subvenciones de concurrencia competitiva.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen de modo directo actividades educativas, culturales o deportivas de interés general para el vecindario del Ayuntamiento de Cabanas y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento o haberlo solicitado en la fecha de petición, en el momento de la presentación de la solicitud.
- Tener actualizados los datos en el citado Registro municipal, teniendo en cuenta que toda modificación deberá comunicarse en el mes siguiente a su acaecimiento; y el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año y no haber firmado ningún convenio con el Ayuntamiento de Cabanas.
- Estar legalmente constituidas y con sede social en el término municipal de Cabanas.

- Carecer de fines de lucro y que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades que sean de interés vecinal y coincidentes con el objeto de la subvención, y que desarrollen de modo efectivo y directo actividades educativas, culturales o deportivas en beneficio del vecindario de Cabanas, tanto para socios/as como no socios/as.
- Desarrollar sus actividades de modo directo para el vecindario, siendo la mayoría de la programación dentro del término municipal de Cabanas.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Cabanas.
- Estar al día en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Tener un mínimo de 15 socios en la fecha de presentación de la solicitud.
- No estar incursa en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

CUARTA: Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

1.-Solicitud: las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los demás registros públicos a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado. La solicitud, así como los anexos, podrán obtenerse en el Departamento de Cultura, así como en la página web del Ayuntamiento (www.cabanas.gal).

2.-Plazo de presentación: el plazo durante el cual se pueden presentar las solicitudes será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de A Coruña.

3.-Documentación: junto con la solicitud- ANEXO I – deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta del CIF de la entidad.
b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

c) Certificación original de titularidad de cuenta corriente, número de cuenta y entidad bancaria, que permita hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia.
d) Fotocopia compulsada de la tarjeta del NIF del/de la representante.
e) Certificación acreditativa del acuerdo de solicitud y del nombramiento de la persona representante para sus relaciones con el Ayuntamiento (ANEXO II).
f) Declaración responsable de la persona representante de la entidad/asociación de: aceptación de las bases de la convocatoria; estar al corriente de las obligaciones fiscales en general y, en concreto, con el Ayuntamiento de Cabanas y con la Seguridad Social; de que se ajustan a la realidad los datos y los documentos aportados con la solicitud; el compromiso de la entidad de aplicar el importe a las actuaciones subvencionadas y de hacer constar, en todo tipo de información que realice en el desarrollo de la actividad subvencionada, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Cabanas; no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la Administración pública (ANEXO III).
g) Memoria que haga mención al historial del solicitante, a las personas beneficiadas directa e indirectamente por la ayuda, a las actividades o inversiones a realizar y su calendario previsto, indicando para cada actividad programada el número de sesiones y su duración (ANEXO IV).
h) Presupuesto detallado de ingresos y gastos (ANEXO V) y cuantía de la subvención solicitada.
i) Declaración jurada de las ayudas solicitadas y/o concedidas por cualquier Administración Pública o ente público o privado para la(s) misma(s) actividad(es); en el caso de no tener concedidas otras ayudas, declaración de no percepción de ayudas. (ANEXO VI).

La documentación señalada en los apartados a), b) y d) no tendrá que ser presentada si ya se presentó en años anteriores y no hubo variación en ella.

El departamento correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contengan la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha

de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se tendrá por desistida su petición, previa resolución (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4.-Criterios de valoración: para la adjudicación de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Asociación o entidad solicitante:

a.1. Número de socios: Hasta 4 puntos

- De 0 a 100 socios: 2 puntos
- De 101 a 200 socios: 3 puntos
- De 201 socios en adelante: 4 puntos

a.2. Aportación o esfuerzo económico de la asociación o entidad para la realización de las actividades y búsqueda de financiación alternativa respecto del gasto declarado por el solicitante: Hasta 3 puntos

- Por importe inferior al 50%: 2 puntos
- Por importe superior al 50%: 3 puntos

a.3. Local de su propiedad: 5 puntos

Local de titularidad no propia, de uso exclusivo para la asociación o entidad, asumiendo gastos corrientes, mantenimiento y mejoras, así como su limpieza: 1 punto

b. Actividades programadas:

b.1. Número y contenido de las actividades programadas (entendidas como programas completos, conforme al concepto de la base segunda), contribución a la difusión de la estructura cultural, deportiva o educativa del Ayuntamiento y número de personas beneficiarias vecinas de Cabanas: hasta 15 puntos.

b.2. Proyectos en común entre asociaciones o entidades y con el Ayuntamiento: hasta 4 puntos. A estos efectos, se entenderá por proyecto en común aquel que se desarrolle de manera conjunta con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del propio municipio o de ayuntamientos limítrofes, que estén consolidadas en el sector en el que se concrete el proyecto, o con el propio Ayuntamiento.

Se considerarán entidades consolidadas en el sector aquellas que reúnan, como mínimo, los siguientes requisitos, que se acreditarán con la documentación aportada con la solicitud:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones que les corresponda, con una antigüedad mínima de tres (3) años a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Haber desarrollado actividad en el mismo sector (cultural, educativo o deportivo) en, al menos, los dos (2) últimos ejercicios, acreditada mediante memorias de actividades, programas anteriores o certificación de la propia entidad.

b.3. En el caso de programas de actividades deportivas, número de licencias federativas: hasta 3 puntos. Las licencias federativas se justificarán con la solicitud mediante certificación de la federación correspondiente, declaración responsable de la persona representante de la entidad o cualquier otro documento acreditativo válido.

- De 0 a 30 licencias federativas: 1 punto
- De 31 a 45 licencias federativas: 2 puntos
- De 46 licencias federativas en adelante: 3 puntos

c. Empleo de la lengua gallega: 1 punto

Para optar a las subvenciones se necesitará un mínimo de 8 puntos respecto a los criterios anteriormente expuestos.

A los efectos de valorar correctamente estos apartados, la entidad aportará cuanta documentación estime oportuna, acreditativa en todo caso de los criterios a valorar.

5.-Informe y resolución: se someterán a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia mediante resolución motivada de la Comisión Evaluadora que será notificada a todos los solicitantes expresando si fue rechazada o aceptada su solicitud a los efectos de posibles recursos.

La concesión de subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta motivada de la Comisión evaluadora.

La Comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
- Vocales:
 - Concejal de Deporte, Participación vecinal y Asociacionismo
 - Concejala de Cultura

- Representantes de dos asociaciones o entidades del municipio (un representante por cada asociación)
- Animadora Cultural del Ayuntamiento, actuando de secretaria de la Comisión.

La Comisión evaluadora formulará propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.
La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho a favor de su beneficiario y correlativo compromiso para el Ayuntamiento que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se realizará en el domicilio indicado por estos en su solicitud, en el plazo de diez (10) días desde que se dicte la resolución de concesión.

La relación de subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cabanas y de la Sede electrónica municipal, así como en la web oficial del Ayuntamiento de Cabanas (www.cabanas.gal).
Contra la desestimación expresa de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

6.-Gastos subvencionables: se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de ejecución establecido por la convocatoria de la subvención, siendo necesario que se encuentre pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se acredite su pago. Serán gastos subvencionables:

- Los gastos derivados de la organización y realización de los programas y de las actividades subvencionadas; el material fungible no inventariable relacionado directamente con dichos programas y actividades subvencionados.

- Los seguros de responsabilidad civil y accidentes, con los pertinentes certificados y facturas.
- Las retribuciones a personal técnico y del monitorado que tengan relación laboral o de arrendamiento de servicios con la entidad, se acreditarán mediante facturas o nóminas, solo se admitirá minuta cuando refleje la correspondiente retención del IRPF y la repercusión del IVA.
- Los gastos correspondientes a personas voluntarias o monitorado que colaboren con la entidad o asociación impartiendo alguna actividad, curso, etc., de forma esporádica, conferenciantes, podrán justificarse presentando un recibo o minuta que contará con los siguientes datos
- Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, teléfono, consumibles, oficina).

QUINTA: Cuantía de las subvenciones.

1.- Para las asociaciones y entidades que alcancen la puntuación mínima (8 puntos) se establece una asignación mínima, para gastos de mantenimiento, de 500 €.
El resto de la consignación disponible en el presupuesto municipal se asignará en proporción a la puntuación obtenida por cada entidad.
Una vez conocida la cuantía disponible y la puntuación se determinará el valor del punto, y cada Asociación o Entidad percibirá el resto de la subvención en función de los puntos obtenidos.

2.- Las subvenciones otorgadas estarán siempre dentro del límite global de la dotación presupuestaria correspondiente.

3.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras para la misma finalidad sin que en ningún caso el importe de la ayuda municipal concedida pueda ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, superen el coste de la(s) actividad(es) que vaya a desarrollar el beneficiario. En el caso de existir exceso de financiación o beneficio deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Cabanas en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

SEXTA: Justificación de las subvenciones.

1.- El cumplimiento de las finalidades que motivaron el otorgamiento de las subvenciones se justificará aportando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención. La justificación se referirá al programa completo de cada actividad programada, y no a las sesiones o acciones individuales que lo componen.

2.- La documentación acreditativa de la realización de las actividades será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanas **hasta el miércoles 25 de novembro do 2026 (incluido)**
Los documentos justificativos deberán estar fechados y referirse al ejercicio de 2026.

3.- La documentación necesaria para justificar la subvención será la siguiente: (ANEXO VII)

3.1. Declaración detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras subvenciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, o por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto.

3.2. Relación detallada de gastos con su importe e identificación del acreedor, firmada por el/la secretario/a y el/la presidente/a (o persona representante) de la entidad correspondiente a la ejecución del programa.

3.3. Relación detallada de ingresos que financiarán la actividad subvencionada.

3.4. Facturas originales o copias compulsadas con la aprobación del órgano correspondiente de la entidad, así como la justificación de la publicidad. Para la justificación de los gastos se admitirán como justificantes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, junto con cada factura presentada deberá aportarse transferencia bancaria como justificante de dicho pago. Dichas facturas deberán corresponder al período de la subvención.

3.5. Reportaje fotográfico de los programas y/o actividades realizadas

3.6. Certificación de la entidad donde conste que las facturas empleadas como justificantes de gasto son presentadas únicamente para justificar la subvención del Ayuntamiento de Cabanas.

En el caso de no acreditar estos extremos, no se considerarán los gastos debidamente justificados y no se tendrán en cuenta a la hora de conceder la subvención final.

Los elementos que deben incluirse en la factura son los siguientes:

- Nombre o razón social de la empresa y NIF o CIF de quien emita la factura.
- Identificación de la entidad, con el CIF
- Número de factura y fecha de emisión completa (día/mes/año).
- Concepto e importe total. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos por separado.
- Fecha completa de pago (día/mes/año)
- Separar el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más el IVA correspondiente; en el caso de exención, deberá hacerse constar expresamente en la factura, incluyendo certificado que acredite esta exención, manifestado por órgano competente.

Las facturas que no contengan los elementos anteriores no serán admitidas como justificantes de pago.

En ningún caso se admitirán como justificantes:

- Pagos en efectivo
- En general, facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud ni se admitirán facturas relativas a alimentos y bebidas, salvo las relativas a productos típicos de celebraciones tradicionales gastronómicas y de Navidad, Magosto, Carnaval, San Juan y otros festejos populares. Del mismo modo, en las excursiones o viajes culturales, podrán justificarse los gastos de desplazamiento, pero no serán admisibles los de alimentación o comida al margen de este concepto.
- Facturas donde no consten claramente los conceptos objeto de subvención.
- Las liquidaciones que se justifiquen mediante “liquidación de indemnizaciones en concepto de desplazamiento” deberán presentar detalle de las fechas de los desplazamientos y kilómetros recorridos, así como el motivo del desplazamiento.

Podrán presentarse facturas originales o copias compulsadas, pero tendrán que ser por el importe total presupuestado y no solo por el importe concedido. Es decir, habrán de justificarse todas las actividades con facturas originales o copias compulsadas, aunque el importe total concedido se justifique con menos (ya que se valorará el cumplimiento de la relación de actividades descritas en la memoria presentada).

Si no se presenta la justificación dentro del plazo, será requerido al beneficiario para su presentación (artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia). La falta de presentación en el plazo improrrogable de diez (10) días desde el requerimiento dará lugar a que por resolución de la Alcaldía se inicie expediente de anulación del correspondiente compromiso. La resolución final se notificará a la entidad y a la Intervención municipal para su reflejo contable.

4.- El órgano competente valorará, con base en los justificantes presentados, el cumplimiento de las actividades subvencionadas.
Si se acredita en el expediente que la finalidad básica de la subvención fue cumplida, la unidad gestora podrá proponer que se mantenga sin reducción el importe de la subvención inicialmente concedida.
De no cumplirse este requisito se dará un plazo de quince (15) días para aportar nueva documentación, transcurrido el cual sin recibirse esta, la cuantía de la ayuda se reducirá en dicha proporción.

5.- Vencidos los plazos y prórrogas señalados anteriormente sin que el beneficiario de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, se aplicará una sanción del 10 % del importe de la subvención si el retraso no excede de dos (2) meses; si excede de este plazo perderá el derecho a ella y el Alcalde-Presidente, por propuesta de la unidad gestora, anulará el correspondiente compromiso. Dicha resolución será comunicada al interesado y a la Intervención para su reflejo contable.

En el caso de no tener justificada la subvención correctamente en forma y plazo estipulados, la entidad no podrá participar en la convocatoria de subvenciones del año 2027.

SÉPTIMA: Pago de las subvenciones.
1.- Una vez cumplidas las exigencias de justificación documental citadas, con propuesta concreta del órgano gestor, se remitirá el expediente a la Intervención para que emita el preceptivo informe de fiscalización, y si este es favorable se tramitará la correspondiente orden de pago.

2.- El pago de las subvenciones se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el certificado de datos bancarios entregado con la documentación de solicitud. En el caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención; en el caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación ya hubiera finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no reintegrase alguna subvención anterior cuando así se le hubiera requerido.

Para el cobro de la subvención, la entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cabanas.

Este pago se realizará en el plazo máximo de dos (2) meses desde la correcta justificación, a partir del cual el beneficiario tendrá derecho al abono del interés legal del dinero.

OCTAVA: Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas estarán obligados a:

a. Realizar la(s) actividad(es) que justifica(n) la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.

c. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública, ente público o privado.

d. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.

e. Justificar la(s) actividad(es) subvencionada(s) en los plazos y condiciones que se señalan en el punto sexto.

f. Asumir todas las responsabilidades legales y civiles de las actividades que se realizan.

g. Las demás previstas en la Ley General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, Ley de subvenciones de Galicia y su Reglamento, así como las Bases del presupuesto municipal y las bases de la convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley de subvenciones de Galicia, normativa reguladora del Tribunal de Cuentas y en el ordenamiento jurídico general.

NOVENA: Procedimiento de reintegro de subvenciones.

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter de pago previo o ausencia de justificación de estas en los términos previstos en estas bases, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las cantidades correspondientes de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Iniciación de oficio mediante resolución de la Presidencia de la Corporación, después del informe de la unidad gestora correspondiente, en la que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2.- Dicha resolución se notificará a las entidades o particulares interesados, con apertura del trámite de audiencia por quince (15) días, con el fin de que efectúen las alegaciones que consideren pertinentes o procedan a corregir las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que en el caso de acordarse el reintegro de la subvención se exigirá el interés de demora desde el momento de su pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 91 y siguientes de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- El Alcalde-Presidente, una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que ningún interesado formule alegación alguna, dictará resolución acordando la procedencia o no del reintegro y demás actuaciones que procedan.

Lo dispuesto en esta base se entiende sin perjuicio del régimen sancionador a que se refiere la base anterior.

DÉCIMA: Otras disposiciones

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra derivada de las actuaciones a las que estén obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos serán utilizados para prestar el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la prestación del servicio. Los datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Puede ejercerse el derecho de acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de los datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad en cualquier momento.

Para ello, se realizará a través de una instancia general, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar la identidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en las normas Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ferrol.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2026

ANEXO I. SOLICITUD

ENTIDAD/ASOCIACIÓN		CIF	Nº REG.
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		CÓDIGO	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

Vistas las bases reguladoras de la "Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones municipales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades para el año 2026" publicadas en el BOP nº _____ del ____ de _____ de 2026, la entidad que represento

SOLICITA:

Que le sea concedida una ayuda para la realización de actividades

☐ Culturales

☐ Deportivas

☐ Actividades vecinales

DECLARA:

Que a día de hoy la entidad que representa se encuentra al corriente en el pago de los tributos municipales.

Cabanas, _____ de_____ de 2026

Fdo. (Nombre, apellidos y rúbrica del/de la presidente/a o persona representante para las relaciones con el Ayuntamiento)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS

ANEXO II – CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AYUDA ECONÓMICA Y DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE

D/Dª _____, con NIF _____ como secretario/a de la entidad _____ _____

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta Directiva de la mencionada entidad, celebrada en _____ el día _____ de _____de 2026, se adoptó el acuerdo de presentación de solicitud de ayudas económicas para la realización de actividades

☐ Culturales

☐ Deportivas

☐ Actividades vecinales

Para el año 2026, asimismo, se acordó nombrar a D/Dª. _____, como representante para las relaciones de esta entidad con el Ayuntamiento de Cabanas en todo el procedimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación en _____ el _____ de _____ de 2026.

Vº Bº

El/La Presidente/a, El/La Secretario/a,

Fdo. Fdo.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D/Dª. _____, con NIF _____, y con domicilio en_____ Código Postal _____ Municipio _____, en su calidad de representante de la entidad _____, con CIF _____

DECLARO:

- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria.
- Que la entidad por mí representada está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cabanas
- Que la entidad por mí representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la remisión de la documentación que el Ayuntamiento de Cabanas pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en el caso de que nos fuese concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
- El compromiso de aplicar el importe de la ayuda a las actuaciones subvencionadas.
- Que la entidad por mí representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades subvencionadas el carácter público de la financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Cabanas, insertando su logo oficial en todo el material que se utilice para dicha difusión.
- Que la entidad no está incursa en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones por parte de la Administración Pública, recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cabanas, _____ de _____ de 2026

Fdo. (Nombre, apellidos y rúbrica de la persona representante para las relaciones con el Ayuntamiento)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS

ANEXO IV – MEMORIA DE ACTIVIDAD(ES) PARA LA(S) QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

(A continuación se describen los puntos que hay que tener en cuenta a la hora de redactar sus memorias. No tienen por qué cubrirlas en este anexo sino que, tomándolo como guía, pueden elaborar sus memorias en las hojas que les sean necesarias)

A. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O DEL PROYECTO

B. DESCRIPCIÓN DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) O DEL PROYECTO

C. NÚMERO DE SESIONES, DURACIÓN, FECHAS Y LUGAR DE REALIZACIÓN

D. NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN O DE LA ENTIDAD

E. NÚMERO ESTIMADO DE PERSONAS QUE SE BENEFICIARÁN DE LA AYUDA

Cabanas, _____ de _____de 2026

Fdo. (Nombre, apellidos y rúbrica del/de la presidente/a o persona representante para las relaciones con el Ayuntamiento)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS

ANEXO V – PRESUPUESTO DETALLADO

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS (propios, subvenciones de otras administraciones, cuotas de socios etc.)	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

Cabanas, _____ de _____ de 2026

Fdo. (Nombre, apellidos y rúbrica del/de la presidente/a o persona representante para las relaciones con el Ayuntamiento)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS

ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS A OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

D/Dª. _____, con NIF _____, en representación de la entidad _____, con CIF _____

DECLARA:

Que la entidad que represento presentó solicitud(es) para la misma finalidad en la(s) siguiente(s) administración(es):

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTE A LA QUE SE SOLICITÓ AYUDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

☐ Por el contrario, la entidad que represento no solicitó ni le fue concedida ninguna ayuda para la misma finalidad de las restantes administraciones públicas competentes.

Cabanas, _____ de _____ de 2026

Fdo. (Nombre, apellidos y rúbrica del/de la presidente/a o persona representante para las relaciones con el Ayuntamiento)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS

ANEXO VII – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD/ASOCIACIÓN		CIF	Nº REG.
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		CÓDIGO	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

En cumplimiento de lo establecido por las bases de la convocatoria de subvenciones municipales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades para el año 2026, y una vez concedida la subvención, se procede a presentar los documentos preceptivos justificantes de la misma:

- Relación detallada de gastos con su importe e identificación del acreedor.
- Facturas justificativas de los gastos.
- **DECLARO** que la entidad que represento ☐**SÍ** ☐**NO** tiene deudas con la Administración
- **DECLARO** que la entidad que represento ☐**SÍ** ☐**NO** le fue concedida ayuda(s) de las restantes administraciones públicas competentes.

 En caso afirmativo, indique:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTE A LA QUE SE SOLICITÓ LA AYUDA	**IMPORTE**

- **CERTIFICO** que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, la entidad realizó todas las actividades incluidas en la solicitud de la subvención, conforme al presupuesto presentado (en caso de no realizar todas las actividades programadas, anexar escrito explicando el porqué).

Cabanas, _____ de _____de 2026

Fdo. (Nombre, apellidos y rúbrica del/de la presidente/a o persona representante para las relaciones con el Ayuntamiento)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS